



Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

ONTRATO N° 08-2021
FECHA: 23 DE JUNIO DE 2021

SERVICIO: FUMIGACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EXTINTORES DE LA I.E.

ESTABLECIMIENTO: IE PEDRO OCTAVIO AMADO

MUNICIPIO: MEDELLIN

CONTRATISTA: FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA SAS

FECHA DE INICIO: 23 DE JUNIO DE 2021

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DE JUNIO DE 2021

GLORIA CECILIA GUTIERREZ ZAPATA Con cédula de ciudadanía Número: 43.494.527, en calidad de Rector(a) de la INSTITUCION EDUCATIVA PEDRO OCTAVIO AMADO CON NIT 811019890-4 y dando cumplimiento a lo prescrito por el numeral 10.16 del artículo 100 y el artículo 11 de la Ley 715 de 2001, actuando como administrador del Fondo de Servicios Educativos, quién se denominará “**EL CONTRATANTE**”, y HÉCTOR MARIO LÓPEZ OSPINA C.C 98.487.185, quien actúa en representación legal de la empresa, FUMIGACIONES Y EXTINTORES LA COBRA SAS de la otra parte, quien se llamará: **EL CONTRATISTA**, para celebrar el presente contrato de SERVICIO TÉCNICO, el cual se rige por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga con la Institución a entregar los siguientes bienes y/o servicios:

Item	DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario sinIVA	Valor Unitario conIVA
1	Recarga y mantenimiento extintor polvo químico seco ABC. Multipropósito 10 libras.	1	\$20.000	\$23.800
2	Revisión y mantenimiento extintor Solkaflam 4Kg	1	\$20.000	\$23.800
3	Kilogramo de ajuste para extintor Solkaflam (En caso de requerirse)	1	\$45.000	\$53.550
Nuestros productos cumplen con la normatividad Técnica Colombiana NTC 2885				
Item	DESCRIPCIÓN	Cant	Valor unitario	Valor Total
4	DESINFECCIÓN ULV * En comparación con otros tipos de tratamiento, los generadores de aerosoles ULV permiten una dispersión mucho más equilibrada de los germicidas, bactericidas y Viricidas hasta en los rincones más pequeños. Este procedimiento reduce el tiempo de tratamiento y disminuye la cantidad del agente activo aplicada, alcanzando así el máximo grado de eficiencia y una repartición óptima. Este método es recomendado para su uso en Instituciones educativas, Hospitales, Centros médicos, industrias de alimentos e industrias en general. Según los lineamientos de la resolución 666 de abril del 2020 este método se debe implementar dentro del cumplimiento de los protocolos de Bioseguridad.	1	\$280.000	\$280.000



Institución Educativa **PEDRO OCTAVIO AMADO**

Aprobada por Resolución Departamental 16317 DE 27-11-2002
NIT. 811.019.890-4 DANE: 105001006181 ICFES: 085811

5	FUMIGACIÓN GENERAL *Servicio de fumigación, desinsectación (CONTROL INTEGRADO DE PLAGAS) mediante métodos mecánicos y de aspersión, en el que se controlen las principales plagas como son cucarachas, zancudos, hormigas, chinches y demás rastreros y voladores.	1	\$12.000 Litro Aplicado	\$480.000 40 Litros Aplicados
---	---	---	----------------------------	----------------------------------

SEGUNDA. VALOR: El valor del presente contrato es de un millón doscientos mil pesos m/l. **(\$1.200.000)**

TERCERA. DURACIÓN: el plazo de la entrega se estipula en ocho **(08) días**.

CUARTA. SUSPENSIÓN Y PRORROGA: el plazo del presente contrato podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o prorrogarse y en ambos casos de común acuerdo entre las partes.

QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con el ESTABLECIMIENTO a entregar los Bienes y/ o Servicios requeridos.

SEXTA. OBLIGACION LABORAL: EL ESTABLECIMIENTO no contraerá ninguna obligación laboral con el CONTRATISTA, en desarrollo del objeto del contrato.

SEPTIMA. FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL ESTABLECIMIENTO atenderá el pago de este contrato con cargo al rubro de **Remuneración de Servicios Técnicos**.

En todo caso, los pagos se sujetarán a las apropiaciones que se hagan en los respectivos presupuestos y plan anualizado de caja.

OCTAVO. FORMA DE PAGO: Las obligaciones surgidas de este contrato se reconocerán previa presentación de la cuenta con los requisitos legales y fiscales por parte del CONTRATISTA ante la Tesorería del Plantel, una vez se reciba a satisfacción.

NOVENA. MULTAS: si el CONTRATISTA incurriere en mora o fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el ESTABLECIMIENTO, mediante Resolución motivada, imponerle multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5 %) del valor del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y de la declaratoria de caducidad

DECIMA. CLAUSULA PENAL: se estipula una cláusula penal equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se hará efectiva directamente por el PLANTEL en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones que contrae el CONTRATISTA.

DECIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la constitución y la ley.

DECIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: el presente contrato, requiere para su perfeccionamiento las firmas de las partes y para su ejecución, el registro presupuestal.

DECIMA TERCERA. EL CONTRATISTA: deberá acreditar su afiliación a un fondo de pensiones y salud, para obrar de acuerdo con el artículo 282 de la Ley 100 de 1993, salvo lo dispuesto en el Decreto 2150 de 1995.

DECIMA CUARTA. SUPERVISIÓN: La rectora ordenadora del gasto Gloria Cecilia Gutiérrez Zapata, acepta la supervisión de éste contrato.

DECIMA QUINTA. DOMICILIO: para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

Dado en Medellín a los 23 días del mes de junio de 2021


GLORIA CECILIA GUTIÉRREZ ZAPATA
C.C. 43.494.527
Contratante


**Fumigaciones y Extintores
La Cobra S.A.S
Héctor López
CC. 98 487 185**
HÉCTOR MARIO LÓPEZ OSPINA
C.C. 98.487.185 – Representante legal
Contratista